

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20238 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0040836

Señores

GASTROCENTER CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores de la siguiente manera **Blanco: #ffffff**, **Azul turquí: #122562** y **Azul claro: #1c9aea** como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

- En efecto, al analizar la etiqueta se evidencia que el color correspondiente a la expresión “**GastroAvanzada**”, no ha sido reivindicado.

Etiqueta aportada:



Color que no ha sido reivindicado:

El color que corresponde a las letras de la expresión “GastroAvanzada” no ha sido reivindicado.	
---	--

- Aunado a lo anterior, al reivindicar los colores se usan adjetivos calificativos y términos que modifican la naturaleza de los colores: Azul **turquí** y Azul **claro**, las cuales no permiten una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.

Oficio N° 20238 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0040836

- Además, se reivindican los colores utilizando un código de referencia internacional y el nombre de los colores, a pesar de que, esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa la exclusión de las expresiones TURQUI - CLARO y reivindique el color Faltante que se evidencia en la etiqueta y que no fue reivindicado (Negro) de la siguiente manera:

- Si desea usar el nombre de los colores para reivindicarlos, deberá hacerlo de manera clara y precisa, usando únicamente los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta, de la siguiente forma: **AZUL**, **BLANCO** y **NEGRO**, evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).
- En caso de reivindicar el color faltante (Negro) mediante un único código internacional, deberá usar el código internacional **HEX** para señalar el color faltante que se evidencia en la etiqueta y que no se reivindicó, con el fin de que todos los colores estén reivindicados únicamente con códigos HEX.

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 20238 13 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0040836

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos